



ACUERDO No. CSJSUA23-43
26 de julio de 2023

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado 002 Laboral del Circuito de Sincelejo y la exoneración de reparto de acciones de tutela y hábeas corpus”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus legales y reglamentarias, especialmente la conferida en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a lo decidido en sesión ordinaria del 26 de julio de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado 002 Laboral del Circuito de Sincelejo hace parte del programa piloto Sistema Integrado Único de Gestión Judicial SIUGJ que hace parte del Plan Estratégico de Transformación Digital del Consejo Superior de la Judicatura.

Que como se establece en el objetivo No 2 del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial, 2023-2026, a través de la implementación de nuevos sistemas de gestión, el Consejo Superior de la Judicatura persigue consolidar una justicia integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología, innovación y análisis de la información con cultura digital apropiada, segura y sensible a las realidades del territorio nacional, procurando integrar y hacer compatibles todos los aplicativos de transición con SIUGJ para que la migración de expedientes sea real y no afecte la prestación del servicio de justicia.

Que en reunión sostenida el 21 de julio de 2023 entre la jueza 002 Laboral del Circuito de Sincelejo, personal adscrito al consorcio Linktic, el Consejo Seccional de la Seccional de la Judicatura de Sucre, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, se determinó que ese juzgado cuenta con 1300 procesos que eventualmente deben ser entregados al consorcio para la puesta en marcha del programa piloto, lo cual requiere la validación y verificación de los mismos por parte del despacho judicial, a fin de determinar cuáles están activos a la fecha, labor que implica la atención exclusiva de toda su planta de personal,

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, dispuso que los Consejos Seccionales podrán ordenar transitoriamente el cierre de los Despachos Judiciales, *“por razones de fuerza mayor o por **necesidades del servicio**, debidamente motivadas”*. A su vez el artículo 6 del mismo acuerdo, señala que *“como medida transitoria y mediante acto motivado, también se podrá ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”*

Que conforme a lo anotado y discutido en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura Sucre adelantada el día 26 de julio de 2023, por la situación expuesta, se evidencia la necesidad del servicio en atención al establecimiento de modernos sistemas de gestión con tecnología de avanzada, que redundara en la prestación del

mismo, lo cual hace viable disponer del cierre del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Sincelejo por el término de tres (3) días, desde el 27 de julio de 2023 hasta el 31 del mismo mes y año.

Que teniendo en cuenta las mismas consideraciones, se ordenará la exoneración del reparto de acciones de tutela y hábeas corpus durante el mismo periodo, toda vez que se trata de asuntos cuyos términos son sumarios y perentorios en virtud de los derechos que ellas protege.

Que de conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas indicadas, no corren los términos judiciales en el despacho mencionado, excepto las acciones de tutelas y habeas Corpus en trámite, que deberán ser tramitadas y decididas en término.

Que la titular del Despacho al término del cierre, deberá hacer llegar al Consejo Seccional copias del acta que se elabore con los fines anotados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre en sesión ordinaria del 26 de julio de 2023,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR el Cierre del Juzgado 002 Laboral del Circuito de Sincelejo por necesidades del servicio, durante los días 27, 28 y 31 de julio de 2023 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo 1° Que de conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas indicadas, no corren los términos judiciales en el despacho mencionado, excepto para acciones de tutela y hábeas corpus en trámite.

ARTÍCULO 2°: EXONERACION. Exonerar por el mismo término el reparto de acciones de tutelas y habeas corpus al Juzgado 002 Laboral del Circuito de Sincelejo.

ARTÍCULO 3°: APOYO. Todos los servidores Judiciales del Juzgado 002 Laboral del Circuito de Sincelejo, deberán apoyar las actividades que se originen en pro de la organización conforme las pautas dispuestas por el nominador y deberán cumplir con el horario laboral.

ARTÍCULO 4: REMISION DE INFORME: El Juzgado objeto de la medida deberá remitir el listado de los procesos identificados que serán entregados al personal del apoyo del SIUGJ.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR el presente cuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo Dirección de Administración Judicial, al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Sincelejo y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo. Adicionalmente, se publicitará en la página web y redes Sociales de la corporación.

Acuerdo Hoja No. 3

La Secretaría del despacho objeto de la medida, deberá fijar en un lugar visible el presente Acuerdo con el fin de que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la Decisión.

ARTICULO 6°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023)



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO

Presidenta

RBAA/iavp